

EVOLUCIÓN DE LOS GRAVÁMENES EN EL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL

Esta publicación es elaborada por el área de estudios de la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES) y busca contribuir al análisis del sector pesquero. La ficha considera información de los Pescadores Industriales del Biobío, integrado por las empresas Camanchaca, FoodCorp, Blumar, PacificBlu, Landes y Orizon.

La Ley General de Pesca y Acuicultura de 1991, Artículo 43, establece que los titulares de autorizaciones de pesca y permisos extraordinarios pagarán anualmente una patente única pesquera (PUP) de beneficio fiscal por cada embarcación que efectúe actividades pesqueras extractivas, correspondiente a Unidades Tributarias Mensuales (UTM), en función de las Toneladas de Registro Grueso (TRG) que posea la embarcación.

Luego, la Ley 19.849 que extiende por 10 años la vigencia del régimen de administración pesquera por Límite Máximo de Captura por Armador (LMCA, establecido en la Ley 19.713), agrega el Artículo 43 bis. Este establece que los titulares de autorizaciones de pesca en unidades de pesquerías administradas con LMCA y titulares de Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), sea que efectúen o no la actividad, pagarán la patente única pesquera aumentada en un 110% durante el periodo de vigencia de dicha medida.

Posteriormente, el Artículo 43 ter, de la última modificación a la Ley General de Pesca y Acuicultura N°20.657, establece que los titulares de las Licencias Transables de Pesca clase A pagarán anualmente, además de la patente de beneficio fiscal, un impuesto específico (IE). El monto de este impuesto se calcula en base a las cuotas de captura del armador y el precio de venta del recurso, y no en base a la cantidad realmente capturada.

Cabe destacar que el pago de la patente pesquera industrial se destina a financiar proyectos de investigación, fomento y desarrollo del sector, pues con esos recursos el Fisco cubre costos del Fondo de Administración Pesquera (FAP), el Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal (FFPA) y el Fondo de Investigación Pesquera (FIP).



Sector industrial pesquero

13,1%

Tasa de incidencia de los pagos al fisco sobre el valor de los desembarques (2012-2021)

PUP + IE + Certificación + Subastas PEP y LTP.



Royalty minero

5-14%

Gran Industria Minera

Tributación sobre el margen operativo.



Tasa de cobros fiscales específicos al sector en otros países pesqueros:



Este diferencial de cobros fiscales, entre países, es evidente e influye en la competitividad internacional de la industria pesquera chilena, respecto a sus pares en otros países pesqueros.

Gravámenes que paga el sector pesquero industrial

Principales De aspecto legal

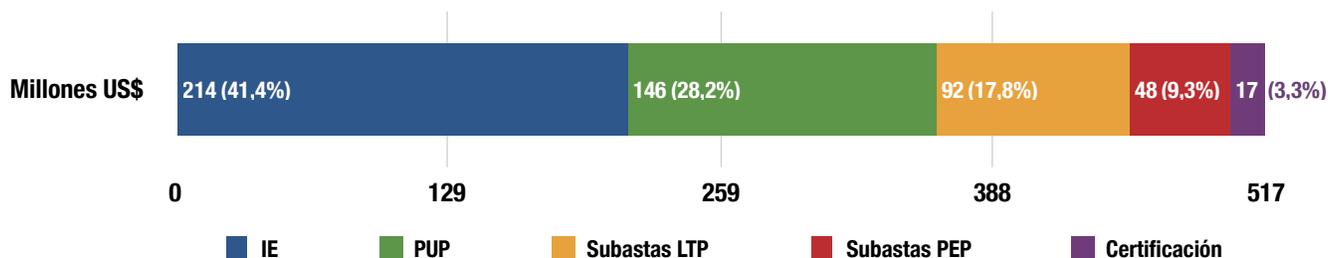
- Patente Única Pesquera.
- Impuesto Específico.
- Subasta Permiso Extraordinario.
- Subasta Licencia Transable.
- Certificaciones de desembarques.

Secundarios Asociados al desarrollo de la actividad extractiva

- Posicionador satelital.
- Cámaras de Registro de Imágenes.
- Concesiones marítimas de pontones y fondo de mar.
- Impuesto a la Renta.
- Licencia estación de barco y base.
- IVA.

Chile es el país donde la pesca industrial soporta la mayor tasa (%) de cobros fiscales específicos al sector. Entre 2012 y 2021, Chile ha pagado 9,1% del valor de su desembarque por concepto de patente y royalty pesquero, porcentaje que aumenta a 13,1% cuando se agrega el pago por certificación de los desembarques industriales y los pagos anuales en las principales pesquerías sujetas a licitación de cuotas de pesca (desde el año 2016 en adelante). Sin embargo, en el sector artesanal la incidencia ha variado entre 0,04% y 0,68% desde el año 2013 (año 2012 sin gravámenes).

Gravámenes pagados por el sector industrial entre 2012 y 2021



Incidencia del impuesto específico en el precio de playa de una tonelada de recurso

